

## **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONVENIO ANDRÉS BELLO (CAB) Y LOS ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)**

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los quince días del mes de diciembre de 2003, reunidos por una parte la Secretaria Ejecutiva del **CONVENIO ANDRÉS BELLO**, denominado en adelante CAB, y por la otra los Estados Partes del **MERCOSUR**.

### **CONSIDERANDO:**

**La** conveniencia de profundizar las relaciones de colaboración entre las dos instancias de integración y las estrategias de cooperación conjunta en los ámbitos de su competencia, con miras a promover el logro de sus objetivos en beneficio de los países miembros, tanto del MERCOSUR como del Convenio Andrés Bello.

**La** necesidad de concretar esta voluntad en una serie de acciones o actividades que respondan a los principios, finalidad, objetivos y áreas de acción de las dos instancias de integración.

**Que** tanto en la Primera Reunión CAB-Sector Educativo del MERCOSUR (SEM), realizada en 1997 en Bogotá, como en el Seminario Experiencias Regionales de Integración Educativa, Sector Educativo del MERCOSUR-CAB de 1998 y finalmente durante las diversas reuniones del Comité Coordinador Regional del SEM, se constatan significativas coincidencias en sus propósitos y acciones orientadas a la creación y consolidación de mayores espacios de integración entre sus países miembros.

**Que** frente a los procesos de globalización que experimenta el mundo de hoy, se requiere aunar esfuerzos para consolidar un proceso de integración que reafirme nuestra identidad regional en los planos de la educación, la cultura, la investigación, la ciencia y la tecnología, dando énfasis en la calidad y la eficacia, generando verdaderos frentes de trabajo común.

## **ACUERDAN:**

### **Artículo I.- Intercambio de Información**

El CAB y el MERCOSUR establecerán mecanismos fluidos de intercambio de información que, con carácter permanente, presten apoyo al desarrollo operativo de los programas que llevan a cabo ambas organizaciones y faciliten el diseño y ejecución de acciones conjuntas de cooperación.

Expresan la necesidad de intensificar los intercambios de documentación, legislación, publicaciones, material didáctico y pedagógico relacionados con los sistemas educativos de los países miembros.

### **Artículo II.- Participación Recíproca**

Ambas organizaciones propiciarán procedimientos estables para garantizar la presencia y participación activa de los funcionarios, técnicos y directivos en aquellos foros y eventos impulsados por alguna de ellas que se vinculen con sus respectivas líneas programáticas.

### **Artículo III.- Actividades Conjuntas**

El CAB y el MERCOSUR propondrán, diseñarán y desarrollarán actividades de común acuerdo, en beneficio de los países miembros de ambas organizaciones, para lo cual se definirá en cada caso la forma en que cada institución participará y, la naturaleza y el alcance de los compromisos que cada una habrá de asumir.

### **Artículo IV.- Desarrollo de Proyectos**

Ambas instancias propiciarán y establecerán procedimientos que garanticen el desarrollo de programas, proyectos y actividades conjuntas para lo cual se definirá en cada caso la forma en que cada una participará, la naturaleza y alcance de los compromisos, fechas y cronogramas de ejecución, así como las demás acciones necesarias para garantizar la normal ejecución de los mismos.

## **Artículo V.- Ejecución y Entrada en Vigor del Acuerdo**

El presente Acuerdo entra en vigor desde el momento de su firma por la Secretaría Ejecutiva del CAB y por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes del MERCOSUR. Su duración será indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante notificación oficial con una antelación no menor a dos meses, situación que no afectará las obligaciones previamente contraídas. En caso de surgir diferencias o discrepancias en el desarrollo del Acuerdo, éstas serán dirimidas directamente por las partes.

En constancia, se suscribe este documento en la ciudad de Montevideo, en dos ejemplares en español y en dos ejemplares en portugués, igualmente auténticos, a los quince días del mes de diciembre de 2003.

**ANA MILENA ESCOBAR DE ARAÚJO**  
Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello

**RAFAEL BIELSA**  
Por la República Argentina

**CELSON AMORIM**  
Por la República Federativa del Brasil

**LEILA RACHID**  
Por la República del Paraguay

**DIDIER OPERTTI**  
Por la República Oriental del Uruguay